



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 86 De Lunes, 24 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320180014000	Ejecutivo	Centro De Recuperacion Y Administracion De Activos	David Navarro Jiménez, Juan Ignacio Pupo Garcia, Remberto Martinez Polo	21/07/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
23001310300320170004000	Ejecutivo Hipotecario	Banco Bancolombia Sa	Roger Enrique Simanca Alvarez	21/07/2023	Auto Niega
23001310300320220004100	Procesos Ejecutivos	Alvaro Jose Soto Galvan	Robinson Jose Perez Vasquez, Nestor Alfonso Oviedo Cuadrado, Walter Jean Borja Lloreda	21/07/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
23001310300320220011800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Roberto Carlos Yopez Martinez	21/07/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito
23001310300320200009600	Procesos Ejecutivos	Dalys Judith Rodriguez Gomez	Alavaro Enrique Baquero Castillo, Doctor Carlos Naranjo Regino	21/07/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 24 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

461a01c1-ea8a-4a74-a040-5fb0a96d3638



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que en fecha 02-mayo-2023, a través del correo electrónico [notificación.reintegra@covinoc.com](mailto:notificacion.reintegra@covinoc.com) manifiestan allegar cesión de Bancolombia a Reintegra. SAS. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	ROGER ENRIQUE SIMANCA ALVAREZ CC 78024252
RADICADO	23001310300320170004000
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en fecha 02-05-2023, mediante el correo electrónico [notificación.reintegra@covinoc.com](mailto:notificacion.reintegra@covinoc.com),

MEMORIAL DE CESION - ROGER ENRIQUE SIMANCA ALVAREZ CC 78024252  

From: Notificacion Reitegra <notificacion.reintegra@covinoc.com>

Sent: Tuesday, May 2, 2023 9:11:15 AM

To: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luisa.hernandez@covinoc.com <luisa.hernandez@covinoc.com>

Subject: MEMORIAL DE CESION - ROGER ENRIQUE SIMANCA ALVAREZ CC 78024252

En el mismo, se anuncia el envío de CESIÓN DE BANCOLOMBIA a REINTEGRA SAS junto con las representaciones legales de cedente y cesionaria y se enlistan unos documentos, así:

- Certificado de existencia y Representación Legal de Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

- E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín con certificado de vigencia, Poder que faculta a la Dra. Laura García como Apoderada de la cedente
- Certificado Existencia y representación legal de REINTEGRA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Página 18, segundo párrafo se evidencian las facultades de la Dra. Francy Romero como Apoderada de la cesionaria)

Ver Imagen:

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

RADICADO: 23-001-31-03-003-2017-00040-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
TITULAR: ROGER ENRIQUE SIMANCA ALVAREZ CC 78024252

Adjunto cesión de Bancolombia a Reintegra S.A.S, junto con las representaciones legales de cedente, y cesionario que se componen de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y Representación Legal de Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera.
- E.P. 2381 del 13 de julio de 2021 Notaría 20 de Medellín con certificado de vigencia, Poder que faculta a la Dra. Laura García como Apoderada de la cedente
- Certificado Existencia y representación legal de REINTEGRA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Página 18, segundo párrafo se evidencian las facultades de la Dra. Francy Romero como Apoderada de la cesionaria)

Cordial saludo,

REINTEGRA SAS
financiera.reintegra@covinoc.com

Revisado el contrato de cesión adosado como los documentos que con él se arrimaron, se tiene, que:

El contrato de cesión se encuentra firmado por LAURA GARCÍA POSADA, quien indica actuar en calidad representante legal judicial de Bancolombia, según consta en certificado generado por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín, contentiva del acto poder general conferido por representante legal de Bancolombia S.A (certificado de vigencia poder adiada 11-abril-2023); los cuales se anexan y acreditan lo manifestado. Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Apoderada General de REINTEGRA SAS., conforme poder otorgado mediante escritura pública N° 418 de febrero 8 de 2022 de la notaría 18 de Bogotá, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa y da cuenta de ello. **Otea el despacho que en el contrato de cesión no se identifica plenamente a la cedente solo se indica su razón social, sin darse cuenta de su NIT.**

El documento de cesión proviene del correo electrónico notificación.reintegra@covinoc.com correo de notificación judicial de una de las entidades que suscriben dicho documento, REINTEGRA SAS. Véase imagen:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 11:56:12
Recibo No. 0123050139
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12305013966F44

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900355863 8 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificación.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

No obstante, se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA SAS NIT. 900355863-8, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ebf06e4a7ab806ce939897f01cafe356d588334047f0980dd2e3a52c5ad671**

Documento generado en 21/07/2023 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRA SAS. NIT. 8301284424
DEMANDADO	DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°.10.932.693, JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA C.C. N°. 78.696.113 Y REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ POLO. C.C. N°. 8.758.408
RADICADO	23001310300320180014000
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(#)

De acuerdo a lo ordenado en auto de 27 de abril de 2023 y de conformidad al contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a liquidar nuevamente las costas, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTANTE CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRA SAS. NIT. 8301284424 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°.10.932.693, JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA C.C. N°. 78.696.113, REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ POLO. C.C. N°. 8.758.408 y JORGE ALBERTO BARRETO GOMEZ C.C. N° 80.719.525

V/r. Agencias en Derecho 1ª.....	\$ 24.091.987,9
V/r. Agencias en Derecho 2ª. INSTANCIA.....	\$ 1.817.052
ORIP 1 (Fl. 101).....	\$ 30.700
ORIP 2 (Fl. 102).....	\$ 16.300
ORIP 3 (Fl. 102).....	\$ 16.300
ORIP 4 (Fl. 202).....	\$ 41.300
ORIP 5 (Fl. 202).....	\$ 16.300
ORIP 6 (Sin Fl).....	\$ 41.300
ORIP 7 (Sin Fl).....	\$ 15.300
Recibo Fotocop. (Fl. 210).....	\$ 26.750
Notif. 1 (Fl.264).....	\$ 9.750
Cauc. 2 (Fl. 284).....	\$ 646.348
ORIP 8 (Fl. 299).....	\$ 20.700
ORIP 9 (Fl. 299).....	\$ 16.800
Notif. 2 (Fl. 308).....	\$ 16.300

\$24.948.535,9

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte ejecutante **CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRA SAS. NIT. 8301284424 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°.10.932.693, JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA C.C. N°. 78.696.113, REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

POLO. C.C. N°. 8.758.408 y JORGE ALBERTO BARRETO GOMEZ C.C. N° 80.719.525.....\$ 24.948.535,9

SON: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

SECRETARÍA. veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS CRA SAS. NIT. 8301284424
DEMANDADOS	DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°.10.932.693, JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA C.C. N°. 78.696.113 Y REMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ POLO. C.C. N°. 8.758.408
RADICADO	230013103003-2018-00140-00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfa29286bfab6449e3ea5d9764484f8ee93653c2bbf7226cad7e09411cc9fdf**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de cesión de crédito. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, Veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	DALYS JUDITH RODRIGUEZ GÓMEZ C.C 26203838
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE BAQUERO CASTILLO C.C 78712405 Y DOCTOR CARLOS NARANJO REGINO C.C 78705645
RADICADO	23001 31 03 003 2020 00096 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado por correo electrónico anpima35@hotmail.com el apoderado judicial de la ejecutante, Dr. ANGEL MANUEL PINEDA MARTINEZ - CC 78.715.441, T.P.N 146.847 del C.S de la J, solicita se admita cesión de crédito, así:

Respetuosamente me permito **solicitarle admitir la cesión del crédito** suscrita por la demandante **DALYS JUDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ** con el señor **JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO**, **allegada con anterioridad a su despacho.**

Así mismo le solicito reconocerme personería para actuar en representación judicial del cesionario, tal como me fue conferido dicho poder en el contrato de cesión.

Por último, le solicito ordenar el pago a favor del cesionario **JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO**, de todos y cada uno de los títulos judiciales que hasta la presente fecha aparezcan a disposición de su despacho por concepto de embargo salarial al ejecutado DOCTOR CARLOS NARANJO REGINO dentro de este asunto, así como todos los títulos judiciales que en adelante sigan recibiendo.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

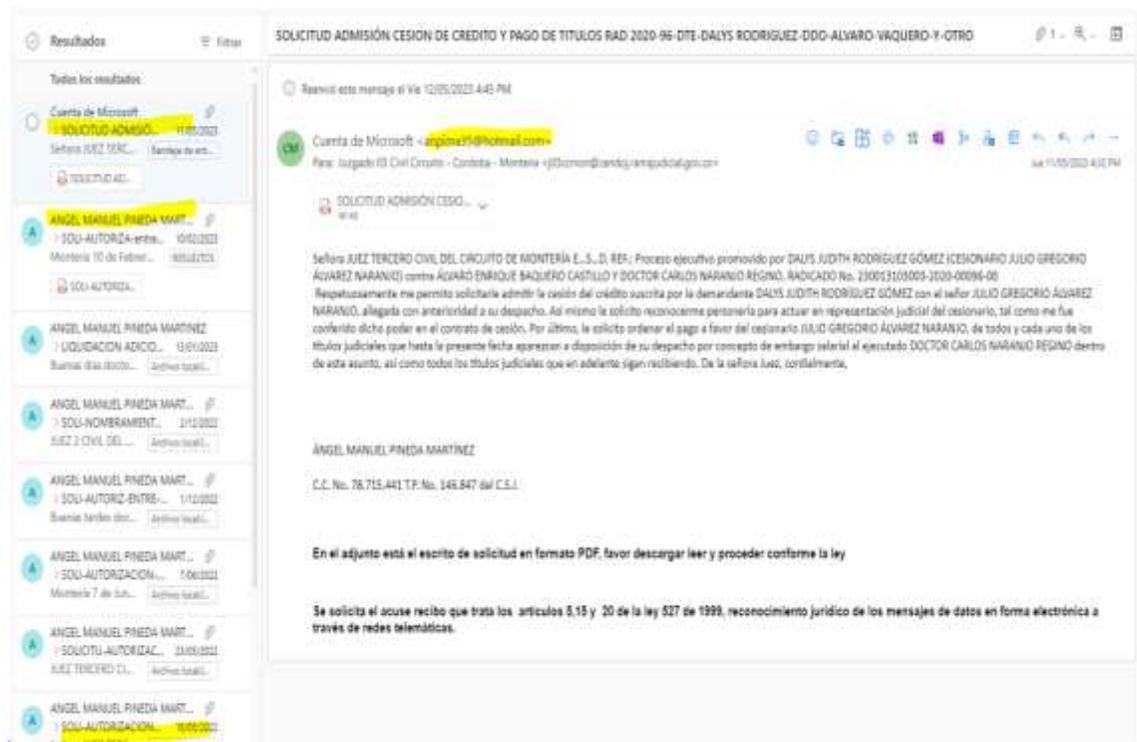
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Manifiesta el gestor judicial de la demandante que la cesión de crédito cuya admisión reclama fue aportada en días anteriores al despacho, sin indicar la fecha de su presentación.

Posteriormente, en fecha 19 de julio de 2023, la ejecutante DALYS JUDITH RODRIGUEZ GÓMEZ, desde el correo electrónico dalysrodriguezgomez@gmail.com allega solicitud, indicando: *“Como quiera que el correo electrónico de mi abogado en estos momentos se encuentra bloqueado, me permito recordarles a fin de que resuelvan la solicitud de admisión de la cesión del crédito hecha por mí persona al señor JULIO GREGORIO ÁLVAREZ hace más de dos meses, así como dar la orden de pago de todos y cada uno de los títulos judiciales existentes antes y después de suscripción del contrato de cesión a favor de dicho cesionario, y reconocimiento de personería al doctor Ángel Pineda como apoderado del cesionario”*.

Realizada una búsqueda exhaustiva del contrato de cesión en el correo electrónico del juzgado (bandeja de entrada y correo no deseado), no se encontró el mismo. Véase imagen:





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se procederá a **REQUERIR** al apoderado ejecutante para que allegue el contrato de cesión objeto de solicitud de admisión, aportando además prueba de trazabilidad de su envío días atrás, vía correo electrónico con destino a este despacho, tal como lo indicó en su escrito de admisión.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: REQUERIR al apoderado ejecutante para que allegue el contrato de cesión objeto de solicitud de admisión, aportando además prueba de trazabilidad de su envío días atrás, vía correo electrónico con destino a este despacho, tal como lo indicó en su escrito de admisión. Se otorga para ello el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f631b1813be645a2c064bc16448bea05af88bb65a303424d9687eff3c74a9961**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN - CC.78.751.172
DEMANDADOS	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VASQUEZ – C.C. 9.311.734, WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00041 00
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(#)

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 11 de agosto de 2022, y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ –C.C. 9.311.734, WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN - CC.78.751.172

V/r. Agencias en Derecho.....\$ 2.338.621,98
\$ 2.338.621,98

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte ejecutada **ROBINSON JOSÉ PÉREZ VÁSQUEZ –C.C. 9.311.734, WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN -CC.78.751.172...\$ 6.080.400**

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

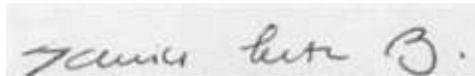
SECRETARÍA. veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN - CC.78.751.172
DEMANDADO	ROBINSON JOSÉ PÉREZ VASQUEZ - CC. 9.311.734 -WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00041 00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b63fe7e80abacc3aeff5050a2fd9be246a9fa0bada2ff166bacdffe9c267b7**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la liquidación crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante, hasta el **30-abril-2023**. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA.

El secretario.

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644
DEMANDADO	ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ CC 10767412
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00118 00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO
AUTO N°	(#)

En proveído de fecha 09 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644** contra **ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ CC 10767412**, por las siguientes sumas de dinero:

en el Pagare No. 10767412.

1.1. CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$170.171. 938.00) por concepto del capital del pagaré No. 10767412 vencido desde el día 22 de abril de 2022, fecha en la que constituyó en mora.

Más los intereses moratorios, sin exceder el máximo legal permitido desde que se hizo exigible la obligación el día 22 de abril de 2022.

En el Pagaré No. 10767412-1 fecha de exigibilidad 21 de abril de 2022, por valor de **\$39.813.847,00**, así.

1.2. TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$39.813. 847.00) por concepto del capital del pagaré No. 10767412-1 vencido desde el día 22 de abril de 2022, fecha en la que constituyó en mora.

Más los intereses moratorios, sin exceder el máximo legal permitido desde que se hizo exigible la obligación el día 22 de abril de 2022.

Mediante auto de fecha 24-abril-2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente llegaren a embargar, practicar la liquidación el crédito y condenar en costas a la parte demandada.

El apoderado judicial del demandante presentó el día 09-mayo-2023 liquidación del crédito, así:

Por el pagaré No. 10767412 de 21 abril de 2022:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Deudor:		ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ			Identificación:		10.767.412						
pagare:		10767412			INSTRUCCIÓN								
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>				Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.									
Tasa nominal mensual pactada >>>													
CAPITAL:		170.171.938,00											
VIGENCIA		Brio. Cto.	LÍMITE USURA			TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1,5	Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
								170.171.938,00				0,00	170.171.938,00
								170.171.938,00				0,00	170.171.938,00
22-abr-22	30-abr-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		8	886.112,06		886.112,06	171.058.050,06
1-may-22	31-may-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		4.319.796,29	174.491.734,28
1-jun-22	30-jun-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		30	3.322.920,22		7.642.716,50	177.814.654,50
1-jul-22	31-jul-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		11.076.400,73	181.248.338,73
1-ago-22	31-ago-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		14.510.084,95	184.682.022,95
1-sep-22	31/09/2022	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		17.943.769,18	188.115.707,18
1-oct-22	31-oct-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		21.377.453,41	191.549.391,41
1-nov-22	31/11/2022	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		24.811.137,63	194.983.075,63
1-dic-22	31-dic-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		28.244.821,86	198.416.759,86
1-ene-23	31-ene-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		31.678.506,08	201.850.444,08
1-feb-23	28-feb-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		28	3.101.392,20		34.779.898,29	204.951.836,29
1-mar-23	31-mar-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		31	3.433.684,23		38.213.582,51	208.385.520,51
1-abr-23	30-abr-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	170.171.938,00		30	3.322.920,22		41.536.502,73	211.708.440,73
SUBTOTALES: >>>>								170.171.938,00	100	41.536.502,73		41.536.502,73	211.708.440,73
												CAPITAL	170.171.938,00
												INTERESES	41.536.502,73
												TOTAL: CAPITAL+INTERESES	211.708.440,73

Por el pagaré No. 10767412-1 de 21 abril de 2022:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Deudor: ROBERTO CARLOS YEPEZ MARTINEZ		Identificación: 10.767.412										
Pagare: 10767412-1		INSTRUCCIÓN										
Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>				Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.								
Tasa nominal mensual pactada >>>												
CAPITAL: 39.813.847,00												
VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1,5	Nominal	pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							39.813.847,00				0,00	39.813.847,00
							39.813.847,00				0,00	39.813.847,00
22-abr-22	30-abr-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	8	207.316,97		207.316,97	40.021.163,97
1-may-22	31-may-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		1.010.670,21	40.824.517,21
1-jun-22	30-jun-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	30	777.438,62		1.788.108,83	41.601.955,83
1-jul-22	31-jul-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		2.591.462,08	42.405.309,08
1-ago-22	31-ago-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		3.394.815,32	43.208.662,32
1-sep-22	31/09/2022	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		4.198.168,57	44.012.015,57
1-oct-22	31-oct-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		5.001.521,81	44.815.368,81
1-nov-22	31/11/2022	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		5.804.875,05	45.618.722,05
1-dic-22	31-dic-22	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		6.608.228,30	46.422.075,30
1-ene-23	31-ene-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		7.411.581,54	47.225.428,54
1-feb-23	28-feb-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	28	725.609,38		8.137.190,92	47.951.037,92
1-mar-23	31-mar-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	31	803.353,24		8.940.544,17	48.754.391,17
1-abr-23	30-abr-23	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	39.813.847,00	30	777.438,62		9.717.982,79	49.531.829,79
SUBTOTALES: >>>>							39.813.847,00	100	9.717.982,79		9.717.982,79	49.531.829,79
											CAPITAL	39.813.847,00
											INTERESES	9.717.982,79
											TOTAL: CAPITAL+INTERESES	49.531.829,79

En fecha junio 16 de 2023, se surtió traslado secretarial de la anterior liquidación, de conformidad a lo dispuesto en el canon 110 del CGP.

Revisada la misma, otea la judicatura que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

Por el pagaré No. 10767412 de 21 abril de 2022:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 170.171.938
+ Intereses moratorios desde 22-04-2022 a corte 30-04-2023	\$ 41.536.502,73
TOTAL	\$ 211.708.440,73

Por el pagaré No. 10767412-1 de 21 abril de 2022:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 39.813.847
+ Intereses moratorios desde 22-04-2022 a corte 30-04-2023	\$ 9.717.982,79
TOTAL	\$ 49.531.829,79

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a fecha **30-ABRIL-2023**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Quedando el crédito así:

Por el pagaré No. 10767412 de 21 abril de 2022:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 170.171.938
+ Intereses moratorios desde 22-04-2022 a corte 30-04-2023	\$ 41.536.502,73
TOTAL	\$ 211.708.440,73

Por el pagaré No. 10767412-1 de 21 abril de 2022:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 39.813.847
+ Intereses moratorios desde 22-04-2022 a corte 30-04-2023	\$ 9.717.982,79
TOTAL	\$ 49.531.829,79

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb6086cb7d62ccce4d0adc351fb1bcb2f416007512f6e42d1d01fb16b7287b6**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>